

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

RESPUESTA a los comentarios al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-002-SCT3-2012, Que establece el contenido del Manual General de Operaciones, publicado el 26 de julio de 2012.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

RESPUESTA A LOS COMENTARIOS AL PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-002-SCT3-2012, QUE ESTABLECE EL CONTENIDO DEL MANUAL GENERAL DE OPERACIONES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 26 DE JULIO DE 2012.

CARLOS F. ALMADA LOPEZ, Subsecretario de Transporte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Aéreo, con fundamento en los artículos 1o, 14, 26, 36 fracciones I, IV, VI, XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracciones I, III y XVI, 41, 43 y 47, fracciones II y III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4, 6, fracciones I y III y párrafo final, 17, 32, párrafo final, 33, de la Ley de Aviación Civil; 28, 34, del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 41, 42, 45, 46, 47, 79, 80, 81, 82, 84, 85, 86, 89, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109 fracción II, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 120, 123, 125, 128, 131 fracción XIII, 134, 167, 171, 177, 178, 182 y 189 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 2o, fracción III y 6o, fracciones XIII y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, he tenido a bien ordenar la publicación en el Diario Oficial de la Federación la respuesta a los comentarios recibidos al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-002-SCT3-2012, que establece el contenido del Manual General de Operaciones, aprobada por el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Aéreo el 21 de noviembre del 2012.

Los comentarios al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-002-SCT3-2012, Que establece el contenido del Manual General de Operaciones, que por este medio se responden recibidos durante los 60 días naturales posteriores al 26 de julio del 2012, en que dicho Proyecto se publicó en el Diario Oficial de la Federación, fueron estudiados y contestados por el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Aéreo, en sus oficinas sitas en Boulevard Adolfo López Mateos número 1990, 2o. piso, colonia Los Alpes Tlacopac, código postal 01010, México, Distrito Federal.

Atentamente

México, D. F., a 10 de junio de 2013.- El Subsecretario de Transporte y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Aéreo, **Carlos F. Almada López**.- Rúbrica.

RESPUESTA A LOS COMENTARIOS AL PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-002-SCT3-2012, QUE ESTABLECE EL CONTENIDO DEL MANUAL GENERAL DE OPERACIONES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 26 DE JULIO DE 2012, RECIBIDOS DURANTE EL PLAZO DE CONSULTA PÚBLICA

Una vez que los comentarios al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-002-SCT3-2012, fueron estudiados y discutidos y resueltos por el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Aéreo, en sesión ordinaria del 21 de noviembre del 2012 de conformidad con lo dispuesto por el artículo 47, fracciones II y III, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se da respuesta a los mismos en los términos de la siguiente tabla.

PROMOVENTE	NUMERAL	COMENTARIO	RESPUESTA	QUEDA COMO
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL	PROEMIO LEGAL PREFACIO	FELIPE DUARTE OLIVERACARLOS F. ALMADA LÓPEZ, Subsecretario de Transporte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Aéreo, con fundamento en los artículos 10., 14, 26, 36 fracciones I, IV, VI, XII y XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, fracción II, 40 fracciones I, III y XVI, 41, 43, 45, 47, 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4, 6 fracciones I, III y párrafo final, 17, 32 párrafo final y 33 de la Ley de Aviación Civil; 28, 33, 34, y 80, 81 y al 82 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 41, 42, 44, 45, 46, 47, 79, 80, 81, 82, 84, 85, 86, 89, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109 fracción II, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 120, 123, 125, 128, 131 fracción XIII, 134, 167, 171, 177, 178, 182 y 189 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil I; 20 fracciones III y XVI y 60 fracción XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y demás disposiciones aplicables, he tenido a bien ordenar la publicación en el Diario Oficial de la Federación del Proyecto de la Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-002-SCT3-2012 aprobada por el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Aéreo el día 21 de noviembre del 2012, la cual establece el contenido del Manual General de Operaciones. El presente Proyecto de La presente Norma Oficial Mexicana se publica a efecto de que <u>entre en vigor dentro de</u> a los siguientes 60 días naturales siguientes, contados a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, los interesados presenten sus comentarios ante el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Aéreo, en sus oficinas correspondientes, citas en Providencia número 807, 3er. piso, colonia Del Valle, código postal 03100, México, Distrito Federal, teléfonos 50 11 64 17, fax 55 23 62 75 o al correo electrónico pcarranp@sct.gob.mx.	Se acepta la propuesta y se realiza la adecuación correspondiente.	CARLOS F. ALMADA LÓPEZ, Subsecretario de Transporte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Aéreo, con fundamento en los artículos 10. párrafo segundo, 20. fracción I, 14 párrafo primero, 26 párrafo doce, 36 fracciones I, IV, y XII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, fracción II, 40 fracciones I, III y XVI, 41, 43, 47, 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4, 6 fracciones I, III y último párrafo, 7 fracciones I, V y VI, 7 Bis, fracciones IV y VII, 17, 32 párrafo final, 33, 34, 35, 40, 41, 79 y 80 de la Ley de Aviación Civil; 28, 33, 34, 80, 81 y 82 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 41, 42, 44, 45, 46, 47, 79, 80, 81, 82, 84, 85, 86, 89, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109 fracción II, 111, 112, 113, 114, 115, 120, 123, 125, 128, 131 fracción XIII, 134, 167, 171, 177, 178, 182 y 189 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil I; 20. fracciones III y XVI, 60. fracción XIII y 21 fracciones I, XXVI y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y demás disposiciones aplicables, he tenido a bien ordenar la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SCT3-2012 aprobada por el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Aéreo el día 21 de noviembre del 2012, la cual establece el contenido del Manual General de Operaciones. La presente Norma Oficial Mexicana se publica a efecto de que entre en vigor a los siguientes 60 días naturales siguientes, la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

PROMOVENTE	NUMERAL	COMENTARIO	RESPUESTA	QUEDA COMO
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL		<u>En cumplimiento a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN) para la emisión de Normas Oficiales Mexicanas, el 26 de julio de 2012, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-002-SCT3-2012, que establece el contenido del Manual General de Operaciones, a efecto de que en términos del artículo 47, fracción I, de la LFMN) y 33 del Reglamento de la LFMN, los interesados presentaran comentarios al mismo en un periodo de 60 días naturales contados a partir de la fecha de la publicación de éste .</u> <u>Al finalizar dicho periodo de 60 días naturales, y en cumplimiento del artículo 47 fracción II de la LFMN y 33 del Reglamento de la LFMN, fueron presentados, estudiados y respondidos por el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Aéreo, los comentarios al Proyecto de Norma Oficial Mexicana aprobándose la Norma Oficial Mexicana correspondiente. La respuesta a los referidos comentarios se publicó respuesta a los comentarios en el Diario Oficial de la Federación el XX de XXX de XX.</u> <u>En razón de lo anterior, en los términos del artículo 47, fracción III, de la LFMN, he tenido a bien expedir la presente: Norma Oficial Mexicana NOM-002-SCT3-2012, que establece el contenido del Manual General de Operaciones.</u>	Se acepta la propuesta y se realiza la adecuación correspondiente. .	En cumplimiento a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN) para la emisión de Normas Oficiales Mexicanas, el 26 de julio de 2012, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-002-SCT3-2012, que establece el contenido del Manual General de Operaciones, a efecto de que en términos del artículo 47, fracción I, de la LFMN) y 33 del Reglamento de la LFMN, los interesados presentarán comentarios al mismo en un periodo de 60 días naturales contados a partir de la fecha de la publicación de éste . Al finalizar dicho periodo de 60 días naturales, y en cumplimiento del artículo 47 fracción II de la LFMN y 33 del Reglamento de la LFMN, fueron presentados, estudiados y respondidos por el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Aéreo, los comentarios al Proyecto de Norma Oficial Mexicana aprobándose la Norma Oficial Mexicana correspondiente. La respuesta a los referidos comentarios se publicó respuesta a los comentarios en el Diario Oficial de la Federación el XX de XXX de XX. En razón de lo anterior, en los términos del artículo 47, fracción III, de la LFMN, he tenido a bien expedir la presente: Norma Oficial Mexicana NOM-002-SCT3-2012, que establece el contenido del Manual General de Operaciones.

PROMOVENTE	NUMERAL	COMENTARIO	RESPUESTA	QUEDA COMO
COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA	5.1.1.2 Se señala a lo largo de este numeral la frase "de conformidad con la disposición aplicable"	Recomienda a la Secretaría una especificación en la medida de lo posible de lo que se considera disposiciones aplicables para otorgar mayor claridad a los particulares.	Se acepta la propuesta y se realiza la adecuación correspondiente.	3.15. Ordenamiento Jurídico: Todos los ordenamientos jurídicos aplicables, de carácter general o especial, relativas al subsector aeronáutico, establecidas en convenios internacionales, leyes, reglamentos, normas oficiales mexicanas u otras reglas emitidas por la Autoridad Aeronáutica. 5.1.1.2 Control y supervisión operacional t) (...) -Procedimientos de deshielo y antihielo de conformidad con el ordenamiento jurídico aplicable;
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL		Respecto a esto con la finalidad de brindar mayor certeza jurídica al particular, a lo que se hace de su conocimiento que en el numeral 3.15 del Proyecto se define "ordenamiento jurídico" en lugar de "disposición aplicable" dando más certeza jurídica de referencia al particular respecto de los ordenamientos jurídicos en los cuales la Autoridad Aeronáutica pudiera emitir ciertos lineamientos técnicos a seguir por los particulares esto a sabiendas de que el sector aeronáutico al ser sumamente técnico y evolucionar en cada periodo de tiempo es difícil determinar en este momento dicho ordenamiento jurídico pudiera ser una Ley, Reglamento, Norma Oficial Mexicana o una disposición administrativa conforme a lo establecido por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, aunado que todas los ordenamientos jurídicos aeronáuticos son anunciados previamente a la industria.	3.15. Ordenamiento Jurídico: <u>Todos los ordenamientos jurídicos aplicables, de carácter general o especial, relativas al subsector aeronáutico, establecidas en convenios internacionales, leyes, reglamentos, normas oficiales mexicanas u otras reglas emitidas por la Autoridad Aeronáutica.</u> 5.1.1.2 Control y supervisión operacional t) (...) -Procedimientos de deshielo y antihielo de conformidad con el <u>ordenamiento jurídico aplicable;</u>	

PROMOVENTE	NUMERAL	COMENTARIO	RESPUESTA	QUEDA COMO
COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA	10.3 Cuando los concesionarios, permisionarios y operadores soliciten que se les formule la evaluación de la conformidad al contenido de su manual general de operaciones, y de sus enmiendas, modificaciones, revisiones y/o reediciones, con respecto a las especificaciones y procedimientos técnicos previstos en la presente norma, deben preparar y presentar ante la Dirección de Aviación, (...)lo previsto en esta Norma Oficial Mexicana:	La Comisión sugiere valorar y establecer los costos y procedimientos por los que puede pasar un MGO respecto de la revisión, modificación, enmiendas. Solicite precisión de costos. Se aclara en el Proyecto de Norma los procesos por los que puede pasar un Manual General de Operaciones de manera más clara y en el Manifiesto de Impacto Regulatorio se justifican los costos y las variantes dando mayor certeza al particular.	Se acepta la propuesta y se realiza la adecuación correspondiente. 10.3. Cuando los concesionarios, permisionarios y operadores soliciten que se les formule la evaluación de la conformidad al contenido de su manual general de operaciones, <u>sus revisiones y modificaciones</u> , con respecto a las especificaciones y procedimientos técnicos previstos en la presente norma, deben preparar y presentar ante la Dirección de Aviación, dependiente de la Dirección General de Aeronáutica Civil, (...) de lo previsto en esta Norma Oficial Mexicana	10.3. Cuando los concesionarios, permisionarios y operadores soliciten que se les formule la evaluación de la conformidad al contenido de su manual general de operaciones, sus revisiones y, modificaciones, con respecto a las especificaciones y procedimientos técnicos previstos en la presente norma, deben preparar y presentar ante la Dirección de Aviación, dependiente de la Dirección General de Aeronáutica Civil, (...) de lo previsto en esta Norma Oficial Mexicana
COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA	10.4 Tiempo de respuesta: (...) (...) (...) La Autoridad Aeronáutica cuenta con un plazo máximo de 30 días naturales a partir de la fecha de presentación de la solicitud para requerir al promovente la información faltante	La Comisión observa que no se señala plazo para subsanar prevenciones. Referente al plazo para subsanar omisiones, con el que cuentan los particulares, se hace de su conocimiento que su recomendación fue aceptada por lo que el numeral 10.4 (tiempo de respuesta) del Proyecto fue modificado estableciendo la fundamentación del artículo 17-A de la LFPA, en donde se establece que los particulares cuentan con cinco días hábiles para subsanar omisiones.	Se acepta la propuesta y se realiza la adecuación correspondiente. Fundamento jurídico: Artículo 17 y <u>17-A</u> , Ley Federal de Procedimiento Administrativo. La Autoridad Aeronáutica cuenta con un plazo máximo de 30 días naturales a partir de la fecha de presentación de la solicitud para requerir al promovente la información faltante y el promovente cuenta <u>con cinco días hábiles contados a partir de que haya surtido efectos la notificación; transcurrido el plazo correspondiente sin desahogar la prevención, se desechará el trámite.</u>	Fundamento jurídico: Artículo 17 y 17-A, Ley Federal de Procedimiento Administrativo. La Autoridad Aeronáutica cuenta con un plazo máximo de 30 días naturales a partir de la fecha de presentación de la solicitud para requerir al promovente la información faltante y el promovente cuenta con cinco días hábiles contados a partir de que haya surtido efectos la notificación; transcurrido el plazo correspondiente sin desahogar la prevención, se desechará el trámite.